

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

1. En atención a solicitud allegada el 7 de mayo de 2021 por el señor MARCO ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ, para todos los efectos legales pertinentes téngase NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE de la actuación al demandado, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

1.1. Ahora bien, conforme a la solicitud de designación de abogado en amparo de pobreza efectuada por el demandado, ajustándose a derecho según lo normado en el artículo 151 y s.s., del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1.2 CONCEDER amparó de pobreza a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

Recuérdese que el amparado de pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación.

1.3 DESIGNAR como abogado en amparo de pobreza del demandado MARCO ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ, al abogado (a) LUZ DARY GÓMEZ ARISTIZABAL¹, de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo al artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante telegrama y correo electrónico.

1.4 SUSPÉNDASE los términos para contestar la demanda, hasta tanto se notifique la abogada designada.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 73 a la hora de las 8:00
a.m.

19 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

¹ Ludagoa3@hotmail.com

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4152a5da1b22b953da7c0d934dce318bacc82ed2ee507aa92f5ee943f0577c7**

Documento generado en 18/05/2021 12:50:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>